



RESOLUCIÓN NRO. 148-2024-CEU

Arequipa, veintisiete de diciembre
Del dos mil veinticuatro. –

I. VISTOS: El acta de jornada electoral del 20 de diciembre de 2024 publicada en la página web oficial de la UNSA que contiene la relación de los candidatos electos en el proceso electoral para representante de los trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, proceso electoral convocado y conducido por el Comité Electoral Universitario con apoyo técnico de la ONPE bajo la modalidad del voto electrónico no presencial –VENP; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo, que se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, siendo sus fallos inapelables, de acuerdo al artículos 171° y demás pertinentes del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín, y estando conforme con el artículo 72° de la Ley Universitaria N.º 30220, en concordancia con el artículo 4° del reglamento de elecciones para representante de los trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025.

2.2. Por resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2024 de fecha 19 de junio de 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. Que asimismo el artículo 385° del Estatuto de la Universidad, sobre trabajadores no docentes: *“Los trabajadores no docentes cumplen tareas de gestión, administración y prestación de servicios, así como el apoyo y asistencia a las autoridades y cualesquiera otros procesos de gestión administrativa, técnica y de soporte a la docencia, el estudio y la investigación, que se determinen necesarios para la UNSA, en el cumplimiento de sus funciones y objetivos (...)”*; asimismo, el artículo 387.5° del mismo Estatuto, respecto a los derechos del personal no docente, establece: *“A participar en la Asamblea Universitaria con derecho a voz”*; asimismo, el artículo 56.8° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a la constitución de la Asamblea Universitaria, establece: *“Un representante de los trabajadores administrativos con voz y sin voto (...)”*.

2.4. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir al representante de los trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria; en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para representante de trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

2.5. Que, los artículos 17° y 123° contenidos en el reglamento de elecciones para representante de los trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, estipulan los requisitos de participación y elección para representante de los trabajadores administrativos ante dicho órgano de gobierno.

2.6. En este contexto el Comité Electoral Universitario con fecha 29 de octubre del 2024 convocó a elecciones para representante de los trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria, elecciones que se llevaron a cabo de manera virtual con fecha 20 de diciembre del 2024 a través del sistema VENP de la ONPE, mediante el uso de credenciales (PIN y CONTRASEÑA) de conformidad con el art. 121° del reglamento anteriormente mencionado y conforme al cronograma electoral establecido.



2.7. Que, con fecha 20 de diciembre del 2024 se llevó a cabo dicho proceso electoral en el cual, al finalizar el desarrollo del sufragio, se procedió al acto de escrutinio de votos de forma inmediata y de manera automática a través del sistema VENP administrado por la ONPE, generándose las actas de escrutinio en presencia de los miembros de mesa, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros y personal técnico de la ONPE; asimismo, conforme al contenido del acta de la jornada electoral de la “elección para representante de trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025”, de la cual se observa como candidatura/lista ganadora a **HUGO RUFINO LLAMOSAS BARRIGA/UNIDAD SOLIDARIDAD Y LUCHA**, ello, en mérito a lo establecido en el literal “a” del artículo 130° del reglamento anteriormente mencionado.

2.8. El Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín, el reglamento de elecciones para representante de los trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, y el cronograma oficial publicado en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: NOMBRAR y ACREDITAR como representante de los trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria a **HUGO RUFINO LLAMOSAS BARRIGA**, trabajador administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por el término de 01 (un) año, periodo 2024-2025, cargo que ejercerá desde el día siguiente de su juramentación, ello conforme al numeral 2.7 de la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a **HUGO RUFINO LLAMOSAS BARRIGA**, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: Comunicar al señor Rector y demás órganos de gobierno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que se lo reconozca como tal.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

CC.
Rectorado.
Secretaría General.
Dirección General de Administración.
Recursos Humanos.